

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

36 **DECRETO n.º 78/1985, de 27 de diciembre sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.**

Durante el periodo preautonómico de la Región de Murcia, por Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, se transfirieron al Consejo Regional determinadas competencias del Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros, Instituto Bibliográfico Hispánico, sobre el Tesoro Bibliográfico de la Nación, y del Registro General de la Propiedad Intelectual, que posteriormente fueron asumidas por la Comunidad Autónoma en virtud de la disposición transitoria quinta, apartado seis, de su Estatuto de Autonomía y asignadas a la Consejería de Cultura y Educación por el artículo 13, d) del Decreto Regional 2/1982 de 9 de agosto.

El citado Decreto Regional, en su artículo 14, dispone que queden integrados en la Consejería de Cultura y Educación la Biblioteca Provincial, el Archivo Histórico de la Corporación y la Hemeroteca, procedentes de la Diputación Provincial.

Por último, al amparo de los artículos 148, apartado 1, de la Constitución y 10, apartado 1, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, se transfirió a esta Comunidad Autónoma, dentro de su ámbito territorial, la competencia exclusiva sobre el tesoro documental y bibliográfico de interés de dicha Comunidad sin perjuicio de lo que disponen los artículos de la Constitución que se citan en el apartado B) 1, b) del Anexo I al mencionado Real Decreto, así como la competencia también exclusiva sobre los archivos y bibliotecas de interés para la Región que no sean de titularidad estatal; y se dispuso que mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma se establecieran los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

Las funciones correspondientes a las competencias apuntadas se encuentran actualmente distribuidas entre el Sistema Bibliotecario de la Región de Murcia, creado por Decreto Regional 102/1983 de 21 de diciembre, Servicio Regional de Cultura con la Sección del Libro y Bibliotecas, y Servicio Regional de Patrimonio Histórico con las Secciones de Patrimonio Histórico y de Archivos, Museos y Artes Plásticas, ambos Servicios adscritos a la Dirección Regional de Cultura por Decreto Regional 89/1984 de 2 de agosto. Sin embargo, habida cuenta de la estrecha relación entre las aludidas funciones, se considera conveniente que todas ellas se reali-

cen a través de un solo Centro Gestor, en el que se integrarían los medios personales y materiales adscritos actualmente al cumplimiento de las mismas, procurando así una mayor racionalidad y economía administrativa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Diciembre de 1.985.

D I S P O N G O:

Artículo 1.—Se crea el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, que se integra en la Consejería de Cultura y Educación quedando adscrito a la Dirección Regional de Cultura.

Artículo 2.—Al Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas corresponden las siguientes funciones:

1.—Las derivadas de las competencias transferidas del Estado al Consejo Regional de Murcia en materia de cultura por los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, asumidas posteriormente por la Comunidad Autónoma según la disposición transitoria quinta, apartado seis de su Estatuto de Autonomía.

2. Las relativas a las competencias transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma sobre el tesoro documental y bibliográfico y sobre archivos y bibliotecas, por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

Las referentes a las siguientes unidades procedentes de la Diputación Provincial de Murcia: Biblioteca Provincial, Archivo de la Corporación y Hemeroteca.

Artículo 3.—Para el cumplimiento de sus fines, el Sistema Regional —cuyo titular tendrá nivel orgánico de Jefe de Servicio— se estructura en las siguientes unidades:

— Biblioteca Pública, que constará de un Director con nivel orgánico de Jefe de Sección y un Subdirector, con nivel 21.

— Sección de Coordinación Bibliotecaria.

— Archivo Histórico Provincial, con un Director como titular que tendrá nivel orgánico de Jefe de Sección.

— Archivo de la Administración Regional a cuyo frente estará un Director, con nivel orgánico de Jefe de Sección.

— Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos.

— Hemeroteca Regional con un Director con nivel 23.

Artículo 4.—A la Jefatura del Sistema le corresponde la asistencia y apoyo inmediato al Director Regional de Cultura en las materias propias del Servicio; supervisar y formular informes y propuestas en las indicadas materias; realizar funciones de coordinación de las bibliotecas, archivos y secciones integradas en el Servicio y cuidar del buen funcionamiento e impulso de dichas unidades, así como del cumplimiento de los fines y funciones del Servicio. Especialmente le corresponde la elaboración del programa anual de inversiones; la propuesta de fijación de los criterios para el establecimiento de convenios con entidades y organismos; y proponer los módulos y servicios mínimos que deberán cumplir las bibliotecas y centros de lectura, gestionando las medidas necesarias para crear y potenciar un adecuado servicio de lectura.

A la Biblioteca Pública le competen las funciones de biblioteca regional, de conservación, reunión, selección, inventario, catálogo, clasificación y difusión de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos o reproducidos por cualquier medio para su lectura en sala pública o mediante préstamo temporal. A la Dirección de la Biblioteca Pública le corresponde también la Dirección de la Casa de Cultura de Murcia.

A la Subdirección de la Biblioteca Pública le corresponde colaborar con la Dirección de ésta y asistirle en la realización de su tarea. Su titular sustituirá al Director de la Biblioteca Pública en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

La Sección de Coordinación Bibliotecaria se ocupará de las relaciones de cooperación y coordinación de las diferentes bibliotecas municipales o de aquellas otras que, a petición propia, se estime conveniente por la Consejería integrar en dichas relaciones. Realizará los estudios y planificación necesarios para elaborar el programa anual de inversiones y subvenciones de la Consejería en materia de Bibliotecas. También le competen las acciones necesarias para la creación y puesta en funcionamiento de nuevos servicios bibliotecarios y la interconexión con los existentes. Le corresponden asimismo las funciones relativas a la competencia de la Comunidad Autónoma sobre el tesoro bibliográfico, Depósito Legal de Libros y Registro de la Propiedad Intelectual.

El Archivo Histórico Provincial está encargado de recoger, conservar, seleccionar y disponer, para información e investigación científica, la documentación histórica procedente de los distritos notariales y de la Administración Pública en el marco del Decreto n.º 914/1969, de 8 de mayo. Se ocupará además de las funciones derivadas de la competencia de la Comunidad Autónoma sobre el tesoro documental.

Los cometidos del Archivo de la Administración Regional son reunir, conservar, ordenar y difundir a los fines de su utilización para la investigación, la cultura y la información, los fondos documentales de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial y del Consejo Regional, que no tengan vigencia administrativa.

A la Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos le están encomendadas las relaciones de cooperación, colaboración y asistencia técnica con los archivos municipales y eclesiásticos, in-

tercambio, recopilación y microfilmado de los fondos existentes en otros archivos históricos, nacionales o regionales.

A la Hemeroteca le corresponden las funciones de reunión, conservación, selección, catálogo y puesta a disposición de los interesados de todas aquellas publicaciones periódicas de carácter oficial o privado que se consideren de interés.

Artículo 5.—El régimen de trabajo y retribuciones del personal adscrito al Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas de la Región de Murcia será el establecido con carácter general para el de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las particularidades que requiera la naturaleza de las tareas a realizar.

Artículo 6.—El Consejero de Cultura y Educación podrá crear las unidades inferiores necesarias para el funcionamiento de este Sistema, hasta un máximo de 12 negociados y 4 grupos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se suprimen la Sección del Libro y Bibliotecas —con sus Negociados— del Servicio Regional de Cultura, el Negociado de Archivos del Servicio Regional de Patrimonio Histórico y el Sistema Bibliotecario Regional. Los medios personales y materiales de las unidades que se suprimen se integrarán en el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

Segunda.—Las funciones atribuidas por Decreto Regional 89/1984 al Servicio Regional de Cultura en materia de libro y bibliotecas y al Servicio Regional de Patrimonio Histórico en el aspecto de patrimonio histórico relativo al tesoro documental y en materia de archivos, se traspasan al Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

Tercera.—La Sección de Archivos, Museos y Artes Plásticas, del Servicio Regional de Patrimonio Histórico, se denominará en lo sucesivo Sección de Museos y Artes Plásticas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Cultura y Educación para que dicte cuantas disposiciones requiera la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Las Jefaturas de las distintas unidades administrativas se proveerán de acuerdo con las normas de carácter general dictadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias.

Tercera.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 27 de Diciembre de 1985.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.